

Foli 555

Ord.: N° 1071
Ant.: No hay.
Mat.: Lo que indica.

La Serena, **12 NOV. 2013**

**DE : SR. LUÍS ARJONA BALLESTEROS
DIRECTOR REGIONAL (PT) SENCE REGIÓN DE COQUIMBO**

**A : SR. CARLOS SAINZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN CEDUC CAPACITA
MIRAFLORES N° 475. COQUIMBO**

Sírvase a encontrar mediante el presente, resolución exenta que aplica multa administrativa a Organismo Técnico de Capacitación "Fundación Ceduc Capacita" RUT N°65054146-4, en el marco de la fiscalización al Programa de Formación para el Trabajo, año 2013

La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada.

Sin otro particular,




**LUÍS ARJONA BALLESTEROS
DIRECTOR REGIONAL (PT) SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO**


LAB/AAV.-
Distr.

- Representante Legal
- Unidad de Fiscalización Central
- Departamento de Administración y Finanzas Nivel Central
- Departamento de Capacitación a las Personas Región de Coquimbo
- Unidad Central de Organismos
- Archivo (2)
- Correlativo



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Fundación Ceduc Capacita" RUT N°65054146-4, en el marco de la fiscalización al Programa de Formación para el Trabajo, año 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12191

La Serena, 11 NOV. 2013

CONSIDERANDO:

1.- Que el Organismo Técnico de Capacitación "Fundación Ceduc Capacita", RUT N° 65054146-4, en adelante el OTEC representado legalmente por Don Carlos Sainz López, R.U.T. N° 9986381-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores N° 475, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, ejecuta el curso denominado, "Operación de Perforación Subterránea con Equipo Jumbo" códigos EJ-CEL-0022-019-005 y EJ-CEL-0022-019-006, ambos con fecha de inicio el 14 de Mayo de Mayo y término 26 de Septiembre de 2013, en el marco del Programa de Formación para el Trabajo, año 2013.

2.- Que mediante proceso de fiscalización iniciado con fecha 11 de septiembre de 2013, se procede a tomar declaraciones a 07 alumnos, las cuales son coincidentes en señalar que los contenidos del módulo denominado "Electricidad Básica", fueron relativos sólo a electricidad domiciliaria, sin que los siguientes aprendizajes esperados fueran parte de los contenidos vistos por el relator del módulo en comentario: Punto 2.3, "Describir y comprender el funcionamiento del sistema eléctrico Jumbo", y punto 2.5 "Describir el funcionamiento de los motores eléctricos".

3.- Que mediante Oficio N° 909, de fecha 13 de septiembre de 2013, se procede a interpelar por descargos al OTEC en comentario, en razón de las inconsistencias consignadas en el considerando anterior.

4.- Que mediante misiva de fecha 03 de Octubre de 2013, Don Carlos Sainz López, Representante Legal de Otec "Fundación Ceduc Capacita", procede a evacuar los descargos de la especie, los que en lo sustancial exponen:

"...El Módulo "Electricidad Básica" tiene una duración de 24 horas, en el cual se trataron las siguientes materias para cada uno de los aprendizajes esperados... 2.3 Describir y comprender el funcionamiento del sistema eléctrico Jumbo: Para la comprensión de este aprendizaje, se les entregó a los participantes los conocimientos básicos sobre un Jumbo en relación a: Funcionalidad como equipo de traslado en el frente de perforación en donde se comporta como un equipo diésel auto transportado. Para esta finalidad los participantes analizaron el circuito del sistema eléctrico en 12 y 24 voltios para el funcionamiento del alternador, motor de arranque, alimentación de bomba de petróleo, batería y todo lo referente al sistema eléctrico de funcionamiento del motor diésel. Para la función operativa del jumbo estando estacionado en el frente de perforación donde es alimentado por energía eléctrica exterior a través de un cable de alimentación, con un voltaje de 380 voltios y 220 voltios para la alimentación de las bombas hidráulicas, bombas de agua, compresores, circuitos de control y alumbrado en 220 voltios....Describir el funcionamiento de los motores eléctricos: Los participantes reconocieron los principios generales básicos y funcionamientos de motores eléctricos, analizaron los estatores y rotores de estos y formas como están embobinados especialmente el jaula de ardilla. Finalmente con los conocimientos adquiridos se analizó en jumbo en las dos formas de operación y las posibles fallas eléctricas que se pueden presentar. Reconocieron un diagrama unilineal eléctrico para la operación y finalizó el módulo analizando los riesgos y las precauciones que se deben tomar para evitar incidentes... El Módulo de "Electricidad Básica" de 24 horas de duración, tuvo como objetivo que los participantes adquirieran los conocimientos básicos de electricidad, a objeto de comprender su aplicación en el Jumbo al momento de realizar su práctica en la operación, considerando que esta máquina posee sistemas con 12, 24, 220 y 380 Volt. La vinculación con el Jumbo de este módulo y de los otros, fueron logrados con el 50% de avance del componente "Técnicas de Operación de Perforación Jumbo" etapa que se realizó completamente en terreno, específicamente en Mina Verde, distante a 60 km. de la ciudad de Coquimbo. Fue en esta fase del curso cuando aplicaron los conocimientos eléctricos obtenidos en el módulo en cuestión, cumpliéndose de este modo los objetivos expuestos en la propuesta".

5.- Que en razón de los descargos interpuestos por el OTEC, es menester consignar lo siguiente:

- Que, las 07 declaraciones firmadas por alumnos del curso tomadas con fecha 12 de septiembre del presente, dan cuenta de manera unánime y de forma inequívoca que en la fase lectiva y dentro de las 24 horas establecidas como duración del módulo, los puntos 2.3 y 2.5 no fueron parte de los contenidos enseñados.
- Que, en revisión de los registros de materias de ambos cursos, se constata que relator Sr. Juan Pimentel realizó clases para ambos códigos entre los días 01 y 09 de agosto de 2013. Asimismo, que el relator de la fase práctica realizada en "Mina Verde" fue el Sr. David Solorza. No obstante, no existe registro alguno de que el Sr. Juan Pimentel (relator autorizado para todos los efectos ante Sence, experto en el área de electricidad), concurriese a dependencias del yacimiento minero en donde se realizaba la fase práctica

de los cursos de que trata, ya sea para profundizar los conocimientos del Módulo de Electricidad Básica o bien para complementar lo visto en la fase lectiva para vincularlo a la fase práctica.

- Que, en complemento del punto anterior, se indica que en la revisión del contrato a honorarios de relator Sr. David Solorza se establece que la actividad para la que fue contratado es "Reforzamiento en Técnicas de Perforación en Mina Subterránea", actividad que es concordante con lo registrado en libro de materias durante el tiempo que realizó su relatoría, sin que exista evidencias que se revisaran, reforzaran o ahondaran materias relativas a electricidad
- Que los descargos presentados no pueden ser acogidos, toda vez que éstos no logran desvirtuar la irregularidad, esto es, la falta de contenidos comprometidos para módulo de electricidad, ya que no se entregan evidencias respecto del cumplimiento cabal de dicho módulo. Si bien en los descargos se realiza un detalle de las temáticas que debieron ser parte del módulo, esto no concuerda con lo declarado con los alumnos, lo consignado en los registros de materias que se encuentran en el expediente del proceso de fiscalización, como tampoco se adjuntan por parte del OTEC en cuestión evidencias de que el programa para dicho módulo fueran cumplido según el respectivo plan. Asimismo, se hace presente que las declaraciones fueron tomadas al momento en que los alumnos realizaban la fase práctica de las capacitaciones.

6.- Las disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N° 10.646, de fecha 12 de Diciembre de 2012, que "Aprueba las condiciones administrativas y técnicas para la ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", que también podrá denominarse "Programa de formación para el trabajo" año 2013, e invita a los organismos técnicos de capacitación pertenecientes al registro especial a presentar planes regionales de capacitación, modificada mediante la Resolución Exenta N° 350, de fecha 17 de enero de 2013, que aprobó las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, que también podrá denominarse Programa de Formación para el Trabajo, año 2013, la Resolución Exenta N° 352 de 18 de enero de 2013, del Sence, que aprobó Programas Regionales de Acciones de Capacitación y Formación, la irregularidad señalada en el considerando segundo de la presente resolución es sancionable de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.7.2. "Aplicación de Multas", número 5, a saber "Ejecutar la actividad de capacitación en un lugar u horario diferente al informado al Servicio, como asimismo **no impartir o modificar los contenidos y objetivos de los cursos señalados al respectivo plan**", contenido en la Resolución Exenta N° 10.646, ya aludida.

7.- Que el informe de fiscalización folio N° 419, de fecha 10 de Octubre de 2013, se considera parte integrante de esta resolución.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto N° 42, de 2011, modificado por el Decreto N°95, de 2011, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, El Decreto Supremo N°18 de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo dispuesto en los artículos 44,46 letras d) y e) y 85 N°5 de la ley 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y artículos 33,47 al 49 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Resolución N°13 de 6 de enero de 1998 de este Servicio y lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Resolución Exenta N° 10646 de 12 de diciembre de 2012, de este Servicio Nacional, modificada mediante la Resolución Exenta N° 350 de 17 de enero de 2013, que aprobó las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, que también podrá denominarse Programa de Formación para el Trabajo, año 2013, la Resolución Exenta N° 352 de 18 de enero de 2013, del Sence, que aprobó Programas Regionales de Acciones de Capacitación y Formación, la Resolución Exenta N° 1068 de 15 de febrero de 2013, del Sence, que aprobó convenio para la ejecución del Programa en comento en relación al Organismo Técnico de Capacitación "Fundación Ceduc Capacita", RUT N° 65054146-4 y lo preceptuado en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1. - Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, "Fundación Ceduc Capacita", RUT N° 65054146-4, la siguiente multa administrativa:

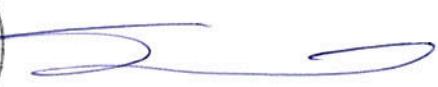
Multa ascendente a 16 UTM, en razón de la vulneración de lo estipulado en el numeral 4.7.2. "Aplicación de Multas", número 5, a saber "Ejecutar la actividad de capacitación en un lugar u horario diferente al informado al Servicio, como asimismo no impartir o modificar los contenidos y objetivos de los cursos señalados al respectivo plan", contenido en la Resolución Exenta N° 10646 de fecha 12 de Diciembre de 2012 que "Aprueba las condiciones administrativas y técnicas para la ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", que también podrá denominarse "Programa de formación para el trabajo" año 2013, e invita a los organismos técnicos de capacitación pertenecientes al registro especial a presentar planes regionales de capacitación, modificada mediante la Resolución Exenta N° 350 de 17 de enero de 2013, que aprobó las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, que también podrá denominarse Programa de Formación para el Trabajo, año 2013, la Resolución Exenta N° 352 de 18 de enero de 2013, del Sence, que aprobó Programas Regionales de Acciones de Capacitación y Formación. Lo anterior, en lo relativo a Módulo N° 2 denominado "Electricidad Básica", específicamente a los puntos 2.3 "Describir y comprender el funcionamiento del sistema eléctrico Jumbo" y punto 2.5 "Describir el funcionamiento de los motores eléctricos", contenido en la Ficha Presentación de Oficios Programa Formación para el

Trabajo de curso "Operación de Perforación Subterránea con Equipo Jumbo", códigos EJ-CEL-0022-019-005 y EJ-CEL-0022-019-006 y ratificadas en los respectivos Acuerdos Operativos presentado por el Otec en Sence Regional.

2. La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.




LUÍS ARJONA BALLESTEROS
DIRECTOR REGIONAL (PT) SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO

LAB/AAV

Distribución:

- Representante Legal
- Unidad de Fiscalización Central
- Departamento de Administración y Finanzas Nivel Central
- Departamento de Capacitación a las Personas Región de Coquimbo
- Unidad Central de Organismos
- Archivo (2)
- Correlativo



Sence

Mejorando el Acceso y la Calidad del Empleo por medio de la Capacitación

Bienvenido **ALEXIS RAÚL ANDRÉS ALARCÓN VILLALONGA**

Ingreso de Multa

- La multa se ha ingresado con éxito con el folio N° 555 , presione volver para regresar al Menú principal o si desea imprimir el certificado ingreso presione la imagen de la impresora

Detalle de la Multa

Tramo		Valor	Ingreso de Multa	
			Descripción de la Infracción	
Seleccione	--Seleccione--	--Seleccione--	<input type="checkbox"/>	

Detalle de Ingreso

Nº	Tramo	Descripción de la Infracción	Valor de la multa
1	2	Otros	16



Atrás Volver

bne
BOLSA NACIONAL DE EMPLEO
www.bne.cl



Atención Ciudadana
800 80 10 30

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Huérfanos 1273 piso 11, Santiago



Simply
más

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	65054146 - 4	FUNDACIÓN CEDUC CAPACITA.		
Región	Coquimbo		N° Resolución	1219
Monto	16		Destino	SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	12/11/13	Hora de Ingreso	09:00:49	Login de ingreso	11940675	ALEXIS RAÚL ANDRÉS ALARCÓN VILLALON
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-------------------------------------